



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DEL SUR, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º LETRA F) DEL D.S. Nº 354 DE 1993, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 10 A60 2009

R. EXENTA Nº **2676**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) Nº 71 de fecha 25 de junio de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º letra f) del D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza del sur *Merluccius australis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el área marítima comprendida entre el paralelo 41º 28,6' L.S. y el paralelo 47º L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2009, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR IX S.A.	FRIOSUR IX
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BEC032806
PESCA CHILE S.A.	BEC227107
PESCA CHILE S.A.	BEC276407
PESCA CHILE S.A.	BEC433305
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CISNE S.A.	CISNE BLANCO
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

